



## ESPECIFICACIÓN 76

### ***Revisión del proyecto de NIMF reorganizada relativa al análisis del riesgo de plagas***

***(Aprobada en 2024, publicada en 2025)***

#### **Título**

Revisión del proyecto de NIMF reorganizada relativa al análisis del riesgo de plagas (2023-037).

#### **Justificación de la revisión del proyecto de norma reorganizada**

El análisis del riesgo de plagas (ARP) es un proceso básico del ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y un importante instrumento de evaluación con base científica para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF). Se utiliza para identificar las plagas y vías preocupantes, determinar si las plagas cumplen los requisitos para ser consideradas plagas cuarentenarias y establecer las medidas fitosanitarias apropiadas con el fin de manejar el riesgo de introducción y dispersión de estas plagas en un área de ARP concreta.

En 2022, el Grupo de trabajo de expertos (GTE) sobre la reorganización y revisión de las normas relacionadas con el ARP (2020-001) se encargó de reorganizar las NIMF relacionadas con este tema, a saber, la NIMF 2 (*Marco para el análisis de riesgo de plagas*), la NIMF 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*) y el proyecto de NIMF sobre *Manejo del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias* (2014-001) en un único proyecto de NIMF general con anexos para cada etapa del ARP (en adelante, “la NIMF reorganizada relativa al ARP”). La reorganización consistió en eliminar redundancias en el texto sin modificaciones sustanciales. La NIMF reorganizada relativa al ARP fue examinada por el Comité de Normas (CN) y presentada para someterla a la primera ronda de consultas en 2023. Posteriormente, fue revisada para tomar en consideración los comentarios formulados en la consulta (en adelante, esta versión se denominará “proyecto de NIMF reorganizada relativa al ARP”). No obstante, algunos comentarios generales presentados durante la consulta fueron favorables a la revisión completa y exhaustiva de la NIMF reorganizada relativa al ARP. Los motivos aducidos para respaldar la revisión exhaustiva fueron los siguientes:

- La NIMF reorganizada relativa al ARP se basa en versiones antiguas de NIMF (esto es, la NIMF 2 y la NIMF 11) que no han sido examinadas íntegramente en varios años. La NIMF 2 y la NIMF 11 se revisaron por última vez en 2007 y 2013, respectivamente.
- La NIMF reorganizada relativa al ARP comprende una serie de requisitos y orientaciones detalladas sobre el proceso de realización del ARP que siguen siendo numerosos.
- Es necesario abordar los nuevos desafíos determinados durante la primera consulta (por ejemplo, la inclusión de consideraciones relativas al cambio climático en los ARP o la consideración de las consecuencias económicas, ambientales y sociales).

## Ámbito

En la norma elaborada mediante la revisión del proyecto de NIMF reorganizada relativa al ARP (en adelante denominada “proyecto revisado de NIMF reorganizada relativa al ARP”) se deberían recoger los principios y requisitos básicos para el ARP. La norma también debería contener los requisitos para el ARP con vistas a describir con claridad la relación entre el riesgo de plagas y las medidas fitosanitarias, y la efectividad de estas medidas en el manejo del riesgo de plagas, sobre la base de los principios recogidos en la NIMF 1 (*Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*) y la NIMF 24 (*Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias*).

En cambio, no debería contener orientación relativa al ARP para las plagas no cuarentenarias reglamentadas, que se proporciona en la NIMF 21 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*).

## Finalidad

La finalidad de la revisión del proyecto de NIMF reorganizada relativa al ARP es facilitar la aplicación de la norma simplificando el texto para hacer hincapié en los requisitos para el ARP y aportando mayor claridad.

## Tareas

El GTE debería acometer las siguientes tareas:

- 1) Examinar el texto del proyecto de NIMF reorganizada relativa al ARP elaborado por el administrador del tema “Reorganización y revisión de las normas relacionadas con el análisis del riesgo de plagas” (2020-001) después de la consulta de 2023 (incluidos los anexos).
- 2) Determinar los principios básicos, los pasos, los requisitos y la información de orientación del ARP.
- 3) Considerar las recomendaciones formuladas por el GTE que redactó la NIMF reorganizada relativa al ARP en 2022, en especial si:
  - los requisitos relativos a las consecuencias ambientales y sociales se deberían abordar como parte de los requisitos relativos a las consecuencias económicas descritas en el Suplemento 2 de la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*);
  - los requisitos relativos a la probabilidad de transferencia a un hospedante apropiado se deberían indicar en la sección relativa a la probabilidad de entrada o la sección relativa a la probabilidad de establecimiento.
- 4) Considerar las notas del administrador sobre el proyecto de NIMF reorganizada relativa al ARP y las observaciones de la consulta recibidas en 2023.
- 5) Revisar el texto para simplificar y aclarar los principios, las etapas y los requisitos del ARP.
- 6) Como parte del proyecto de simplificación:
  - examinar los ejemplos de sistemas de ARP de las ONPF y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) a fin de establecer los elementos de mejores prácticas;
  - considerar las normas y directrices existentes en materia de análisis de riesgos que hayan elaborado otras organizaciones de establecimiento de normas nombradas en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (esto es, la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Comisión del Codex Alimentarius) y los principios de la OMC relativos a la elaboración de normas internacionales (OMC, 2000), y determinar los elementos que se podrían aplicar, en su caso, para mejorar el proyecto de norma.
- 7) Formular una recomendación al CN sobre la información de orientación que este GTE eliminó de la norma, de haberla, que debería ser incluida en una guía de la CIPF.
- 8) Considerar si la revisión del proyecto de NIMF reorganizada relativa al ARP podría afectar específicamente (de forma positiva o negativa) a la protección de la biodiversidad y al medio

- ambiente. En caso afirmativo, las consecuencias se deberían determinar, abordar y aclarar en el proyecto de norma.
- 9) Considerar la aplicación del proyecto revisado de NIMF reorganizada relativa al ARP por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operacionales y técnicos de la aplicación. Facilitar información y formular recomendaciones al CN sobre las posibles soluciones de estos problemas.
  - 10) Examinar todas las referencias al ARP que aparezcan en otras NIMF para garantizar que dichas referencias todavía sean pertinentes y proponer, cuando proceda, los consiguientes cambios. Examinar todas las referencias a otras NIMF que aparezcan en el proyecto revisado de NIMF reorganizada relativa al ARP y hacer las modificaciones correspondientes.

### **Fuentes de recursos**

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo. Consúltese el documento titulado “Criteria used for prioritizing participants to receive travel assistance to attend meetings organized by the IPPC Secretariat” (Criterios de prioridad aplicados en la concesión de ayudas de viaje para financiar la asistencia a las reuniones organizadas por la Secretaría de la CIPF), publicado en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (véase <https://www.ippc.int/es/about/core-activities/>).

### **Colaborador**

Por determinar.

### **Administrador**

Consúltese la Lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el PFI (véase <https://www.ippc.int/es/about/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards/>).

### **Expertos**

Miembros con amplios conocimientos y experiencia en diversas disciplinas, a saber:

- evaluación del riesgo de plagas, con experiencia en la realización y aplicación de ARP de conformidad con la NIMF 2 y la NIMF 11;
- elaboración de metodologías de ARP para las ONPF o las ORPF (deseable);
- manejo del riesgo de plagas, incluida la experiencia en la evaluación y selección de opciones de manejo del riesgo de plagas;
- comunicación de riesgos de plagas.

Se alienta a los antiguos miembros del GTE sobre reorganización y revisión de las normas relacionadas con el análisis del riesgo de plagas (2020-001) a presentar sus candidaturas.

### **Participantes**

De ocho a 10 miembros, preferentemente al menos un antiguo miembro del GTE sobre orientación sobre el manejo del riesgo de plagas (2014-001) y un antiguo miembro del GTE sobre reorganización y revisión de las normas relacionadas con el análisis del riesgo de plagas (2020-001).

Además, se debería invitar a un miembro del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad a asistir como experto invitado.

## Bibliografía

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

## Referencias

**NIMF 1.** 2016. *Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2006. <https://www.ippc.int/es/publications/596/>

**NIMF 2.** 2019. *Marco para el análisis de riesgo de plagas*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2007. <https://www.ippc.int/es/publications/592/>

**NIMF 5.** *Glosario de términos fitosanitarios*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. <https://www.ippc.int/es/publications/622/>

**NIMF 11.** 2019. *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2013. <https://www.ippc.int/es/publications/639/>

**NIMF 21.** 2021. *Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2004. <https://www.ippc.int/es/publications/601/>

**NIMF 24.** 2021. *Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO. Aprobada en 2005. <https://www.ippc.int/es/publications/597/>

**NIMF [X].** 2024. Proyecto. *Reorganización y revisión de las normas relacionadas con el análisis del riesgo de plagas*. Secretaría de la CIPF. Roma, FAO.

**Organización Mundial del Comercio (OMC).** 2000. Principles for the development of international standards, guides and recommendations (Principios por los que se debe guiar la elaboración de normas, orientaciones y recomendaciones internacionales). En: *OMC*. [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tbt\\_s/principles\\_standards\\_tbt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/principles_standards_tbt_s.htm)

## Otras lecturas

La información para respaldar la elaboración de esta norma se puede consultar en el PFI en <https://www.ippc.int/es/about/core-activities/capacity-development/guides-and-training-materials/>

**Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).** 2016. Guía para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por plaga. COSAVE. 15 páginas. <http://www.cosave.org/sites/default/files/resoluciones/anexos/Anexo%20Resoluci%C3%B3n%2020221-%20Guia%20ARP%20por%20plaga%20julio%202016.pdf>

**COSAVE.** 2016. Guía para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por vía. COSAVE. 16 páginas. <http://www.cosave.org/sites/default/files/resoluciones/anexos/Anexo%20Resoluci%C3%B3n%2020221-%20Guia%20ARP%20por%20v%C3%ADa%20julio%202016.pdf>

**Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas.** 2011. Guidelines on pest risk analysis – Decision-support scheme for quarantine pests. PM 5/3(5). 44 páginas. [https://www.eppo.int/media/uploaded\\_images/RESOURCES/eppo\\_standards/pm5/pm5-03-05-en.pdf](https://www.eppo.int/media/uploaded_images/RESOURCES/eppo_standards/pm5/pm5-03-05-en.pdf)

**FAO y Organización Mundial de la Salud (OMS).** 2007. *Principios prácticos sobre el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos aplicables por los gobiernos*. CXG 62-2007. Comisión del Codex Alimentarius. Roma. 5 páginas. [https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXG%2B62-2007%252FCXG\\_062s.pdf](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXG%2B62-2007%252FCXG_062s.pdf)

**Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), COSAVE y McClay, A.** 2018. *Guía de procedimientos para la evaluación de riesgo de plantas como plagas (malezas)*. Montevideo, IICA. 44 páginas. <https://hdl.handle.net/11324/7253>

**IICA, COSAVE y Schrader, G.** 2019. *Directrices para evaluar los efectos económicos y las consecuencias no comerciales y ambientales de la entrada de plagas*. Montevideo, IICA. 22 páginas. <https://hdl.handle.net/11324/7905>

**Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO).** 2012. General guidelines for pathway risk analysis. Norma regional sobre medidas fitosanitarias 31. Ottawa. 20 páginas. [https://www.nappo.org/application/files/8615/8352/2976/RSPM\\_31-01-06-12-e.pdf](https://www.nappo.org/application/files/8615/8352/2976/RSPM_31-01-06-12-e.pdf)

**NAPPO.** 2014. Principles of pest risk management for the import of commodities. Norma regional sobre medidas fitosanitarias 40. Ottawa. 28 páginas. [https://nappo.org/application/files/1315/8352/2979/RSPM\\_40-07-28-14-e.pdf](https://nappo.org/application/files/1315/8352/2979/RSPM_40-07-28-14-e.pdf)

**Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).** 2010. *Handbook on import risk analysis for animals and animal products – Volume 1, Introduction and qualitative risk analysis*, segunda edición. París. xii + 88 páginas. [https://rr-africa.woah.org/wp-content/uploads/2018/03/handbook\\_on\\_import\\_risk\\_analysis\\_-\\_oie\\_-\\_vol\\_1.pdf](https://rr-africa.woah.org/wp-content/uploads/2018/03/handbook_on_import_risk_analysis_-_oie_-_vol_1.pdf)

**OMSA.** 2019. Risk analysis. En: *Terrestrial animal health code – Volume 1, General provisions*, 28.ª edición, páginas 101-106. París. [https://rr-europe.woah.org/app/uploads/2020/08/oie-terrestrial-code-1\\_2019\\_en.pdf](https://rr-europe.woah.org/app/uploads/2020/08/oie-terrestrial-code-1_2019_en.pdf)

### Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF ([ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)) para su consideración por el GTE.

**Historia de la publicación**

Esta no es una parte oficial de la norma.

2023-11: El Comité de Normas (CN) recomendó a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), en su 18.<sup>a</sup> reunión, que añadiera el tema "Revisión general del proyecto de norma reorganizada relativa al riesgo de plagas" (2023-037) a la Lista de temas de normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

2023-11: El CN formó un pequeño grupo de trabajo para que elaborara el proyecto de especificación.

2024-04: En su 18.<sup>a</sup> reunión, la CMF añadió el tema a la Lista de temas de las normas de la CIPF.

2024-05: El CN revisó el proyecto y lo aprobó para la primera consulta.

2024-07: Consulta.

2024-11: El CN revisó y aprobó la especificación.

**Especificación 76.** 2024. *Revisión del proyecto de NIMF reorganizada relativa al análisis de riesgo de plagas.* Secretaría de la CIPF. Roma, FAO.

2025-03: La Secretaría de la CIPF modificó dos URL en la Bibliografía.

Última actualización de la historia de la publicación: 2025-03.